



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	57
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	Suministro de servicio
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	Suministro de servicio de transporte para movilizar personal científico vinculado al proyecto denominado "Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero <i>Monalimon</i> en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia / BPIN 2020000100513.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL (PROINTURES)
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 900409163-4
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>CDP N°:</b>	210002818 DEL 02 DE JUNIO DEL 2021.
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C (\$ 49.000.000) exento de IVA

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de otra la sociedad por acciones simplificada denominada **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL** sigla **PROINTURES S.A.S.** con NIT 900409163-4, y matrícula mercantil N. 76077, representada legalmente por **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA** identificado con el número de cédula 16.189.718 de Florencia Caquetá, quien en los términos de este contrato de suministro de servicios se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que el objetivo del proyecto identificado con el código BPIN 2020000100513, denominado *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia"*; es estudiar la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del género *Monalanion* en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá.

2. Que mediante el artículo 16 del Acuerdo No.100 de fecha 24/11/2020, *"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR"*, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalias (SGR) viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2020000100513 denominado: *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia"*, en donde se designa a la universidad de la amazonia como entidad pública ejecutora del proyecto.
3. Que mediante Acuerdo No. 100 de fecha 24/11/2020, emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalias (SGR), en su artículo 16 autoriza las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024.
4. Que el valor total del proyecto es por la suma de 3.181.869.207.74 de los cuales el SGR-FCT el financia el valor de \$1.999.907.531.13 y la suma de 1.181.961.676.77 serán cofinanciados así: \$1.087.619.756.15 por la universidad de la amazonia (recursos propios) y (\$94.341.920.46) por la universidad sur colombiana.
5. Mediante Resolución 0053 del 15 de enero del 2021, se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalias (SGR) al presupuesto de Ingresos Recursos administrados por la universidad para la vigencia fiscal 2021-2022, por un valor de 1.999.907.531.13. al proyecto: *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalanion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia"*.
6. Que el periodo de ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020000100513, *"Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores"*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de chinches verdaderas del genero *Monalonion* en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia" es por treinta y seis (36) meses.

7. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 19 de mayo del 2021, el funcionario JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES, en calidad de investigador principal del proyecto Proyecto BPIN 2020000100513, funcionario que justifica que se requiere la contratación de un servicio de transporte terrestre a todo costo para realizar muestreos de chinches verdaderas *Monalonion*, depredadores y parasitoides en plantaciones de cacao establecidas en 140 predios ubicados en los municipios del Departamento del Caquetá (Florencia, Albania, Belén de los Andaquies, Cartagena del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Milán, Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguan, Solano, Solita, Valparaiso) y del Departamento del Huila (Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campo alegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La plata, Nataga, Neiva, Oparapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, San Agustín, Salado blanco, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timana, Villa vieja y Yaguara.
8. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-394 del 03 de junio del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), Manual que en el artículo 36 estipula las causales de "selección directa", los numerales 6, 11, 22 y 25 en los cuales se encausa la presente contratación y se indica lo siguiente: **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 11.** Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. **Numeral 22** "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios." **Numeral 25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV, y **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: numeral 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que en la fecha del 31 de mayo del 2021, mediante *"formato designación evaluador para procesos por selección directa"*, la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector De Investigaciones como evaluador del proceso.
10. Que en la fecha del 01 de junio del 2021, el evaluador designado, mediante oficio manifiesta: *"(...) por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia se recomienda adquirir (servicio) con la empresa PROINTURES NIT. 900.409.163-4, por un valor de cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000) mcte"*.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210002818 del 02 de junio del 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente contrato, de conformidad con el certificado de idoneidad que hace reposa en el expediente contractual, por ser las más favorable en las condiciones técnicas, económicas y de idoneidad para la prestación efectiva del servicio.
13. Que el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con el número de cédula 16.189.718 de Florencia Caquetá, representante legal de la SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL sigla PROINTURES con NIT 900409163-4, presentó la propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de servicio, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de servicio de transporte para movilizar personal científico vinculado al proyecto denominado "Estudio de la diversidad, dinámica poblacional y potencial biótico de depredadores y parasitoides controladores de chinches verdaderas del genero Monalasion en plantaciones de cacao de los departamentos de Huila y Caquetá Florencia / BPIN 202000100513.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio de transporte comprende la movilización de personal de investigación hacia los municipios del Departamento del Caquetá (Florencia, Albania, Belén de los Andaquies, Cartagena del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Milán, Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguan, Solano, Solita, Valparaíso) y del Departamento del Huila (Acevedo,

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campo alegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquirá, Isnos, La plata, Nataga, Neiva, Oparapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, San Agustín, Salado blanco, Santa María, Suaza, Tarquí, Tello, Teruel, Tesalia, Timana, Villa vieja y Yaguara. Y las salidas se distribuyen de la siguiente manera:

FECHA	No. De Predios
Junio	20 Predios
Julio	20 Predios
Agosto	20 Predios
Septiembre	20 Predios
Octubre	20 Predios
Noviembre	20 Predios
Diciembre	20 Predios

De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas y valor unitario correspondientes a la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte a todo costo para movilización de personal científico, materiales y muestras, entre los 140 predios cacaoteros a muestrear en los departamentos de Caquetá y Huila y el laboratorio de Entomología Universidad de la Amazonia (LEUA) en la ciudad de Florencia. El esfuerzo es de 1 día / predio, por lo que las salidas se distribuyen de la siguiente manera: Junio: 20 predios, Julio: 20 predios, agosto: 20 predios, septiembre: 20 predios, octubre: 20 predios, noviembre: 20 predios, diciembre: 20 predios.	Transporte Mensual	7	\$ 7.000.000	N/A	\$49.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de: Cuarenta y Nueve Millones de Pesos M/C (\$49.000.000) exento de IVA, según artículo 476 del Estatuto Tributario, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 210002818 del 02 de junio del 2021,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro de servicio, mediante siete (7) pagos mensuales cada uno por un valor de: Siete Millones M/C (\$ 7.000.000) exento de IVA, una vez se cumpla la especificación técnica de transportar el personal mínimo a 20 predios. Previa verificación y recibo a satisfacción del objeto del contrato por la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** hará la correspondiente amortización de valor entregado en calidad de pago al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del contrato de suministro de servicio en un término hasta el 31 de diciembre de 2021, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro de servicio y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, documentos que harán parte del presente contrato. 4. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la **UNIVERSIDAD**, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la **UNIVERSIDAD** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 8. Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. 10. Garantizar el transporte intermunicipal en los departamentos del Huila y Caquetá, en los días y horarios requeridos por el personal técnico de la universidad de la amazonia. 11. El valor mensual del

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

servicio de transporte debe incluir el conductor y el combustible. **12.** El conductor debe contar con los documentos vigentes para transitar tales como; licencia de conducción, tarjeta de operación y el vehículo con SOAT y CDA. **13.** No ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la universidad de la amazonia, pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **17.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **18.** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

**CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la suministro del servicio. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Verificar que el vehículo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se encuentre con los documentos vigentes para transitar tales como; licencia de conducción, tarjeta de operación y el vehículo con SOAT y CDA.

**CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- 1) **DE CUMPLIMIENTO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- 2) **SALARIOS, PRESTACIONES INDEMNIZACIONES**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será hasta la finalización del contrato y tres años más.
- 3) **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una suma igual al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, Hasta la liquidación (seis (6) meses) y dos años más.
- 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 210002818 del 02 de junio del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de transporte en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere la correspondiente al contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Además de las causales establecidas en las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: LIQUIDACION:** Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes en Florencia a los diez (10) días del mes de Junio del 2021.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

*[Handwritten signature]*  
**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
 Rector

*[Handwritten signature]*  
**JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**  
 CC.: 16.189.718 de Florencia Caquetá  
 Representante Legal  
 PROINTURES  
 NIT.: 900409163-4

*[Handwritten signature]*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa

*[Handwritten signature]*  
**JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR,**  
 CC. No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá  
 Supervisor.

*[Handwritten signature]*  
 Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.  
 Abogada contratación

*[Handwritten signature]*  
 Revisó: Anyela Zuleith Fajardo  
 Coordinadora VAD

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

